

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE FECHA 23 VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO. -----

En el Municipio de Guadalajara, Jalisco, siendo las catorce horas con treinta minutos del día veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, estando de manera presencial en la Sala de Juntas de Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicada en Avenida Alcalde número mil doscientos veinte, Colonia Miraflores de esta Ciudad, de conformidad con los artículos 24 fracción V, 27 al 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el numeral 10 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, del mismo modo el 15 al 19 del Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Jalisco, se convocó al Ing. Juan Carlos Martin Mancilla, en su carácter de Director General y Presidente del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, al Lic. Luis Ricardo Silva Parra, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia y a la Mtra. Juana Elizabeth Guzmán Elías, como Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia, también se encontró presente con voz pero sin voto, el Lic. Luis Alberto Castro Rosales, Director Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco; con el objeto de dar inicio a la Cuarta Sesión Extraordinaria del Sistema DIF Jalisco y sus Órganos Desconcentrados, hace uso de la voz el Ing. Juan Carlos Martin Mancilla en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia-----

Ing. Juan Carlos Martin Mancilla, Presidente del Comité de Transparencia: Buenas tardes, agradezco la presencia de todos ustedes, conforme a lo establecido en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Jalisco, siendo las catorce horas con treinta minutos del día veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, vamos a dar inicio a la Cuarta Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco y sus Órganos Desconcentrados, por lo que le pido al Secretario tome la asistencia y verifique la existencia del quórum legal necesario para esta sesión.-----

-----Asistencia-----

Lic. Luis Ricardo Silva Parra, Secretario del Comité de Transparencia: En seguida Presidente, buenas tardes a todos, para efectos de esta sesión hago constar que se encuentran presentes los miembros del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, por lo que existe el quórum para su realización. También informo que concurre a la presente sesión con voz pero sin voto, el Lic. Luis Alberto Castro Rosales, Director Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.-----

Presidente del Comité: En vista de lo anterior, declaró formalmente instalada la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del año 2021, por lo que pido al Secretario dar lectura al orden día que tenemos para esta sesión.-----

-----Orden del Día-----

Secretario del Consejo: En seguida, el proyecto de orden del día que se somete a su consideración es el siguiente: -----

Primer Punto.- Análisis del Ejercicio de Derechos ARCO, de la solicitud presentada por el C. vía escrito, ante el ITEI y derivado por competencia a este Sujeto obligado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, asignándole el número expediente interno ARCO/005/2021.-----

Segundo Punto.- Análisis de la Solicitud de Información presentada por el C. , vía Portal INFOMEX ante este Sujeto obligado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, asignándole el número expediente interno 412/2021

N2-ELIMINADO 1

Tercer Punto.- Clausura y Aprobación del Acta de la Presente Sesión del Comité de Transparencia del Sistema DIF Jalisco y sus Órganos Desconcentrados.-----

Es todo Presidente.-----

Presidente del Comité: Gracias Secretario, se pone a consideración de los presentes el proyecto del orden del día. Si no hay intervenciones le pido Secretario someter a votación el presente punto para su aprobación.-----

Secretario del Comité: Integrantes del Comité, por favor levante la mano si están a favor de aprobar el orden del día propuesto. QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA.-----

Presidente del Comité: Muchas gracias Secretario inicie el desahogo del orden del día.-----

-----Desarrollo del Orden del Día-----

Secretario del Comité: El Primer punto del orden del día, corresponde al Análisis del Ejercicio

de Derechos ARCO, de la solicitud presentada por el C. [REDACTED] vía escrito ante el ITEI y derivado por competencia a este Sujeto obligado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, asignándole el número expediente interno ARCO/005/2021-----

Presidente del Comité: Gracias, con la finalidad de poder abordar este punto del orden del día, le pido al Secretario que dé cuenta de los antecedentes que versan sobre el expediente ARCO 005-2021. -----

Secretario del Comité: Claro que si Señor Presidente, en primera instancia el pasado siete de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, se recibió en la Unidad de Transparencia del Sistema DIF Jalisco, vía derivación por competencia del ITEI 961/2021, una solicitud de Información de Datos Personales "derechos ARCO" la cual fue presentada vía escrito en dicho Instituto por el C. [REDACTED], la cual se registró con el folio interno Derecho ARCO 005-2021, misma que expresa lo siguiente, "*...Solicito el Expediente 1562/2017 y el procedimiento y protocolo para la escucha de menores* [REDACTED]

[REDACTED] ..."(SIC), Por lo que se procedió a revisar que cumpliera con los requisitos consagrados en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios, y al cumplir con ellos fue admitida el diez de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, notificando de ello al solicitante mediante Oficio DIF/399/2021; Con memorando UTIDIF/417/2021 se requirió a la Procuraduría de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, la información de la solicitud en referencia, quien mediante memorando PPNNA/408/2021 signado por la Lic. Eurídice Paredes Jaramillo, en su carácter de Procuradora de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco informa que "*respecto a la información solicitada, me permito comunicarle que esta Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, no tiene la información requerida respecto al expediente 1562/2017, por lo cual no es posible cumplimentar lo solicitado, sin embargo le sugiero realizar dicha petición al Juzgado correspondiente, en razón de ser sujeto obligado competente para brindar dicha información.*

Ahora bien, respecto al protocolo para la escucha de menores [REDACTED] [REDACTED] le informo que el peticionario puede acceder al siguiente link para obtener el mismo, en virtud de que se trata de información pública de acceso para cualquier persona: www.scjn.gob.mx/registro/formulario/protocolo-nna"..."(sic). -----

Por lo anterior y con fundamento en artículo 45, numeral 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, este Sujeto Obligado Sistema DIF Jalisco es **Procedente para recibir la Solicitud de Ejercicio de derechos ARCO**

"Artículo 45. Derechos ARCO – Procedencia. En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro" ... (sic).

Así también el artículo 87 numeral 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, refiere que el Comité de Transparencia tiene la **atribución** de resolver las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO que le presenten al responsable.-----

"Artículo 87. Comité de Transparencia- Atribuciones

1. El comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

... IX. Resolver las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO que le presenten al responsable...(sic).

Como se refirió con antelación, fue acreditada la titularidad de la personalidad del solicitante y se puede advertir que dicha solicitud corresponde a un derecho de tipo acceso a la información de datos personales, como se señala en el Artículo 46 de la Ley anteriormente citada, la cual estipula a la letra lo siguiente:

"Artículo 46. Derechos ARCO — Tipos. 1. El titular tendrá derecho a: I. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento"...(sic).

Ahora bien, en lo referente a "... **Solicito el Expediente 1562/2017...**"(sic). una vez analizado el contenido del memorando PPNNA/408/2021-4 suscrito por la Lic. Eurídice Paredes Jaramillo, en su carácter de Procuradora de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, en el cual refiere no tener la información requerida respecto al expediente 1562/2017, entendiéndose con ello que este Sujeto Obligado Sistema DIF Jalisco, no genera, no posee y no administra la información solicitada, lo anterior con fundamento en los artículos 25 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, 7 del Estatuto Orgánico Sistema DIF Jalisco, resultando imposible por este Sujeto Obligado Sistema DIF Jalisco entregar la información solicitada. -----

Por otro lado en lo concerniente a “...2017 y el procedimiento y protocolo para la escucha de menores N9-ELIMINADO 1.”(sic). toda vez que la Lic. Eurídice Paredes Jaramillo, en su carácter de Procuradora de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, manifiesta que dicho protocolo corresponde a información pública y la cual puede ser consultada en la liga: www.scjn.gob.mx/registro/formulario/protocolo-anna, entendiéndose con ello que este Sujeto Obligado Sistema DIF Jalisco, no genera, no posee y no administra la información solicitada, toda vez que al ingresar a la liga electrónica antes referida direcciona a la página de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en donde se puede consultar Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a niñas, niños y adolescentes.-----

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que ha quedado debidamente acreditado que la información que se solicita no existe bajo resguardo de este Sujeto Obligado, acorde a lo señalado por la Lic. Eurídice Paredes Jaramillo, en su carácter de Procuradora de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, se pide al Comité confirmar la **declaración de Inexistencia** de la Información requerida en el expediente de folio interno Derechos ARCO/005/2021, por los motivos anteriormente expuestos y conforme al Artículo 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y artículo 30, numeral II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y resolver en sentido **Improcedente**, con fundamento en el Artículo 55 numeral 1, fracción II y 61, numeral 1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios.

...Artículo 61. Ejercicio de Derechos ARCO — Declaración de inexistencia.

1. En caso de que el responsable declare la inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.

...Artículo 30. Comité de Transparencia - Atribuciones.

1. El Comité de Transparencia tiene las siguientes atribuciones:
 - I. ..
 - II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia o de incompetencia** realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;

III...

Artículo 55. Ejercicio de Derechos ARCO — Improcedencia.

1. El ejercicio de los derechos ARCO no será procedente en los siguientes casos:

I....

II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable

...Artículo 60. Ejercicio de Derechos ARCO — Sentido de la resolución.

1. El Comité de transparencia puede resolver una solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en sentido procedente, procedente parcialmente e improcedente" ... (sic).

Presidente del Comité: Gracias Secretario. Si no hay intervenciones le pido Secretario someter a votación el presente punto para su aprobación. -----

Secretario del Comité: Integrantes del Comité, por favor levante la mano si están a favor de resolver en sentido Improcedente y declarar la Inexistencia respecto a la solicitud de Ejercicio de Derechos ARCO del expediente 005/2021. QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD -----

Presidente del Comité: Gracias Secretario continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día.-----

Secretario del Comité: el Segundo Punto, corresponde al análisis de la Solicitud de Información pública presentada por el N10-ELIMINADO Portal INFOMEX ante este Sujeto obligado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, asignándole el número expediente interno 412/2021-----

Presidente del Comité: Gracias, con la finalidad de poder abordar este punto del orden del día, le pido al Secretario que dé cuenta de los antecedentes que versan sobre el expediente de la Solicitud de Información pública de folio interno 412 -2021. -----.

Secretario del Comité: Claro que si Señor Presidente, en primera instancia el pasado seis de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, se recibió en la Unidad de Transparencia del Sistema DIF Jalisco, vía portal INFOMEX una solicitud de Información pública la cual se registró con el folio interno de solicitud de información pública 412/2021, misma que expresa lo siguiente, "...Quiero saber cual es el ultimo grado de estudios de los subdirectores, directores y jefes del departamento copias de sus nombramientos, y número de cedula profesional, cuando ganan desglosado por mes en formato excel y que bonos reciben

...(SIC); con memorando UTIDIF/412/2021, se requirió a la Dirección de Recursos Humanos, la información de la solicitud en referencia, quien mediante memorando DRH/596/2021 suscrito por la C. Yuriria Jazmín T. Ríos Gutiérrez, Jefa de Administración de Personal y el Lic. Rogelio Guerrero Zúñiga en su carácter de Director de Recursos Humanos dan respuesta a lo solicitado, sin embargo, en lo que respecta a: "...copias de sus nombramientos..."(sic) los antes referidos, manifiestan que : "...se pone a disposición de la Unidad de Transparencia del Sistema DIF Jalisco en versión pública en virtud a lo establecido en el Título segundo de la información pública, capítulo III de la información confidencial, artículo 21 información confidencial siendo un total de 95 noventa y cinco fojas, las cuales serán entregadas una vez que haya sido efectuado el pago correspondiente..."(sic). Entendiéndose con ello, que los documentos solicitados, si bien corresponden a información de funcionarios públicos siendo esta de carácter público, también contienen datos personales los cuales deberán ser protegidos para su trasmisión por considerarse información confidencial conforme al artículo 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 20. Información Confidencial - Derecho y características

1. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.
2. Nadie podrá ser obligado a proporcionar información referente a sus datos sensibles o aquella que pudiera propiciar expresión de discriminación e intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad, salvo que la información sea estrictamente necesaria para proteger su vida y seguridad personal o lo prevea alguna disposición legal.

Artículo 21. Información confidencial - Catálogo

1. Es información confidencial:
 - I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;
 - II. La entregada con tal carácter por los particulares, siempre que:
 - a) Se precisen los medios en que se contiene, y
 - b) No se lesionen derechos de terceros o se contravengan disposiciones de orden público;
 - III. La considerada como secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario, bursátil, postal o cualquier otro, por disposición legal expresa, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; y
 - IV. La considerada como confidencial por disposición legal expresa

Así también, se considera que la divulgación de los datos personales contenidos en los nombramientos solicitados, es una invención a la intimidad aunado a que se puede considerar que estos no son de interés público atendiendo a lo señalado en el artículo 22 de la citada ley Estatal, en su numeral 2 que a la letra dice:

Artículo 22. Información confidencial - Transferencia

1...

2. **Para efectos de la fracción XI del presente artículo, el Instituto deberá aplicar la prueba de interés público. Además, se deberá corroborar una conexión patente entre la información confidencial y un tema de interés público y la proporcionalidad entre la invasión a la intimidad ocasionada por la divulgación de la información confidencial y el interés público de la información**

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al comité confirmar la clasificación de información como confidencial, únicamente en lo relativo a los datos personales contenidos en los nombramientos solicitados y una vez que el solicitante haya realizado el pago correspondiente de las copias, se entregue la información en versión pública, debiendo testar los datos personales que contenga cada documento.-----

Presidente del Comité: Gracias Secretario. Si no hay intervenciones le pido Secretario someter a votación el presente punto para su aprobación. -----

Secretario del Comité: Integrantes del Comité, por favor levante la mano si están a favor de Confirmar la clasificación de la información referida en el presente punto, como **confidencial** y ordenar la generación de la **versión pública en los términos señalados**, respecto a la solicitud de Información Pública del expediente de folio interno 412/2021. **QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD** -----

Presidente del Comité: Gracias Secretario continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día.-----

Secretario del Comité: el tercer Punto, corresponde a la Clausura y Aprobación de la presente Acta de la Sesión del Comité de Transparencia del Sistema DIF Jalisco y sus Órganos Desconcentrados y en su caso, se ordene la generación de la versión Pública de la misma para su publicación, en cumplimiento al artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

Presidente del Comité: se somete a su consideración y en su caso aprobación el acta de la Cuarta Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Sistema DIF Jalisco y sus Órganos Desconcentrados. Si no hay intervención alguna por parte de los asistentes, Secretario le pido que tome la votación correspondiente.-----

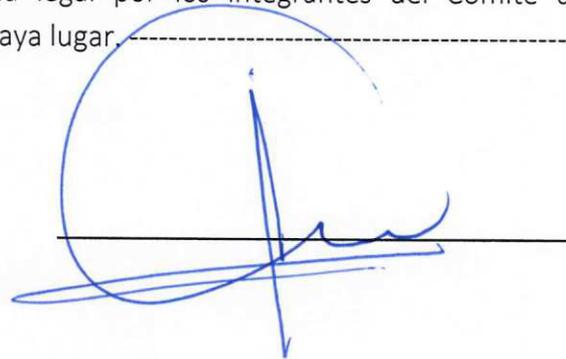
Secretario del Comité: Claro que sí Señor Presidente, integrantes del Comité, por favor levante la mano si están a favor de aprobar la Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Sistema DIF Jalisco y sus Órganos Desconcentrados y ordenar la generación de la versión Pública de la misma. **QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD LA PRESENTE ACTA.**-----

-----Clausura-----

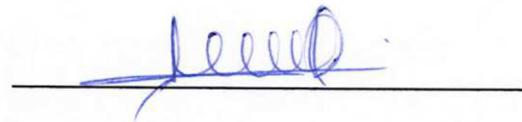
Presidente del Comité: Gracias Secretario, agradezco a todos su presencia a esta sesión y al no haber más puntos por resolver, procedo a dar por clausurada la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Sistema DIF Jalisco y sus Órganos Desconcentrados, siendo las quince horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno-----

Se levanta la presente acta que consta de diez fojas útiles por su lado anverso y sus anexos, firmando al margen y calce para constancia legal por los integrantes del Comité de Transparencia, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Ing. Juan Carlos Martin Mancilla
Presidente del Comité de Transparencia



Mtra. Juana Elizabeth Guzmán Elías Titular del
Órgano Interno de Control e Integrante del
Comité de Transparencia





Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

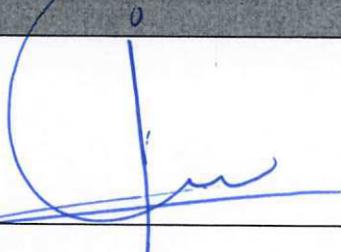
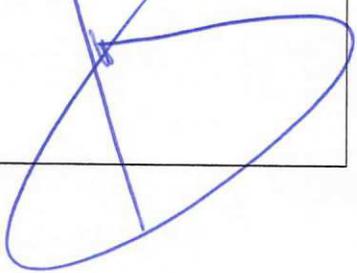
Lic. Luis Ricardo Silva Parra
Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario
del Comité de Transparencia

Lic. Luis Alberto Castro Rosales
Director Jurídico del Sistema DIF Jalisco

Las firmas anteriores forman parte integral del acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco y sus Órganos Desconcentrados del día veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, misma que consta de diez fojas. CONSTE.-----

Lista de Asistencia a la
Cuarta Sesión Extraordinaria del 2021
del Comité de Transparencia
del Sistema DIF Jalisco y sus Órganos Desconcentrados

23 de septiembre de 2021
14:30 Horas

Nombre	Cargo	Firma
Ing. Juan Carlos Martín Mancilla	Director General y Presidente del Comité de Transparencia	
Mtra. Juana Elizabeth Guzmán Elias	Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia	
Lic. Luis Ricardo Silva Parra	Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia	
Mtro. Luis Alberto Castro Rosales	Director Jurídico del Sistema DIF Jalisco	

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."